



AMPLÍA PLAZO PARA LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN DETERMINADA A NIVEL NACIONAL

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 08075/2024

Santiago, 30/ 12/ 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 21.455, Ley Marco de Cambio Climático; en el Decreto Supremo N° 30, de 2017, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Acuerdo de París adoptado en la Vigésimo Primera Reunión de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático; en el Decreto Supremo N° 16, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba reglamento que establece procedimientos asociados a los instrumentos de gestión del cambio climático; en la Resolución Exenta N° 2579, de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente, que da inicio al proceso de actualización de la Contribución Determinada a Nivel Nacional; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2579, de 10 de julio de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente ("Ministerio"), publicada en el Diario Oficial el día 23 de julio del mismo año, se inició el procedimiento de actualización de la Contribución Determinada a Nivel Nacional ("NDC").

2.- Que, posteriormente, se dictó la resolución exenta N° 3059, de 29 de julio de 2023, del Ministerio, publicada en el Diario Oficial el día 14 de agosto del mismo año, con el objeto de ajustar el periodo de recepción de antecedentes de parte de la ciudadanía para robustecer el procedimiento de actualización de la NDC.

3.- Que, durante la etapa N° 2 del procedimiento de actualización, sobre la elaboración del anteproyecto de la NDC, se ha considerado el desarrollo de un conjunto de acciones y coordinaciones con los órganos coadyuvantes, así como también, con otras entidades públicas y privadas, a efectos de recabar insumos, información y antecedentes que permitan mejorar los contenidos de este instrumento de gestión del cambio climático.

4.- Que, conforme lo establecido en el artículo 25 del Decreto Supremo N° 16, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba reglamento que establece procedimientos asociados a los instrumentos de gestión del cambio climático ("Reglamento Procedimental"), la etapa N° 2 del procedimiento tendrá una duración de 80 días hábiles, plazo que vence el día 03 de enero de 2025.

5.- Que, mediante Memorándum N° 13241/2024, de 24 de diciembre de 2024, de la División de Cambio Climático del Ministerio del Medio Ambiente, se ha solicitado la ampliación del plazo señalado en el considerando anterior, por un periodo de 10 días hábiles contados desde su vencimiento, con el objeto de concluir de manera adecuada la elaboración del anteproyecto de actualización de la NDC y gestionar la publicación de la resolución mediante la cual se aprueba el anteproyecto, iniciando la etapa N° 3 del procedimiento.

6.- Que, en efecto, durante las etapas N° 1 y 2 del procedimiento, se recibieron un conjunto de antecedentes de parte de la ciudadanía y organismos especializados, y, asimismo, se realizaron diversas gestiones de coordinación, con el objeto de promover la colaboración de los órganos coadyuvantes en el procedimiento de actualización de la NDC. Considerando la necesidad de integrar los antecedentes presentados por la sociedad civil y la debida consideración de las gestiones realizadas para involucrar a otros órganos de la administración del Estado, se hace necesaria una extensión del plazo establecido para la conclusión de la etapa N° 2 del procedimiento.

7.- Que, de acuerdo con el artículo 9 del Reglamento Procedimental, la autoridad responsable, "mediante resolución fundada, podrá prorrogar previo a su vencimiento,

los plazos establecidos en el presente reglamento, por un periodo que no exceda a la mitad de estos. La prórroga del plazo procederá por una sola vez en cada etapa. No serán prorrogables los plazos establecidos por la Ley N° 21.455°.

8.- Que, atendidas las consideraciones expuestas, y teniendo presente que los plazos prorrogados son necesarios para dar cumplimiento al objetivo señalado, se estima procedente la ampliación del plazo para la elaboración del anteproyecto de actualización de la Contribución Determinada a Nivel Nacional.

RESUELVO:

1. **AMPLÍASE** en 10 días hábiles, contados desde el 03 de enero de 2025, el plazo para la elaboración del anteproyecto de actualización de la Contribución Determinada a Nivel Nacional.

2.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el expediente del procedimiento de actualización de la Contribución Determinada a Nivel Nacional, disponible en el siguiente enlace: <https://cambioclimatico.mma.gob.cl/contribucion-determinada-ndc/expediente-electronico-del-proceso/>.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



ARIEL ELIAS ESPINOZA GALDAMES
SUBSECRETARIO (S)
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

AEG/JFF/ATH

Distribución:

DIVISIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO

DEPARTAMENTO DE FINANZAS CLIMÁTICAS Y MEDIOS DE IMPLEMENTACIÓN



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=21204114&hash=498ff>